



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	JUAN CARLOS GALINDO SÁENZ
Demandado	ADRIANA PAOLA COCONTÁ PEÑA
Radicado	110013110011 2009 00934 00
Decisión	Ordena oficiar

Conforme la información solicitada por CAJAHONOR el 28 de abril de los cursantes, frente a la vigencia del presente proceso, se ordena librar oficio informando que actualmente la medida de embargo se encuentra vigente, además de reiterar lo informado frente a que las cesantías no han sido objeto de embargo a cargo de este Juzgado dentro del presente proceso, a su vez informando que inicialmente se había ordenado el descuento del 30% sobre el salario, primas y demás bonificaciones que percibía el señor JUAN CARLOS GALINDO SÁENZ, sin embargo, dicha medida fue modificada por el Juzgado 03 de Familia de Bogotá como producto del proceso de disminución de cuota alimentario adelantado entre las mismas partes, quedando finalmente el embargo del 25% sobre el salario, primas y demás bonificaciones que percibía el aquí demandante, más dos cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por el mismo porcentaje.

Situación que ya había sido informada a la entidad requirente desde el año 2014 y reenviada el 29 de septiembre de 2020.

De otro lado, ante la solicitud de la demandada frente al pago de las cuotas alimentarias pendientes de pago, se requiere a la solicitante y al joven JOHAN STEWAR GALINDO CHOCONTÁ, para que previo a la orden de pago a su favor, aporte al Juzgado la certificación de estudios debidamente actualizada.

Finalmente, ante la suspensión del pago de la cuota alimentaria del joven indicado previamente, se ordena fraccionar los títulos judiciales pendientes de pago en proporción a los beneficiarios, ordenando la entrega de los títulos fraccionados que tengan como beneficiarios menores de edad a favor de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 31
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA